



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
P R E S E N T E.-**

En Hermosillo, Sonora, el día veintinueve de marzo de dos mil veintidós, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las catorce horas con catorce minutos, se publicó en estrados de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, en cumplimiento del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, expediente: JDC-SP-138/2021, resuelto por los magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, ante la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe, Hermosillo, Sonora, anexo puntos resolutiveos, síntesis oficial de la sentencia JDC-SP-138/2021 del Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, constante dos (02) fojas útiles. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se declaran infundados e inoperantes los agravios expuestos por el recurrente, en términos del considerando sexto.

Shit.- kuwac chapay ñawi has ñiput luyumlaj Ñawi owñur jumjuk llyec.

SEGUNDO. Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la convocatoria expedida por el IEEyPC en el cumplimiento de la resolución JDC-TP-106/2021 y acumulados en lo relativo a la etnia Cucapáh en San Luis Río Colorado.

Jwak.- ñawi owñur chapey paway, mshiwip IEE y PC. Ñawi owñur sryaym JDC-TP-106/2021 Chapey kwapa San Luis Río Colorado ñawi ohosg mijan.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de este Tribunal, realice las gestiones necesarias para la traducción de la síntesis oficial de esta sentencia, así como de los puntos resolutiveos, a la lengua de la Etnia Cucapáh.

Spap.- ñawi jiyukut owñur payek ñipuñ Chapey pçuñaps ñamak kwapa ñiye owñur ñawi psjuk owñur ñasrey ampuyek.

CUARTO. Se ordena notificar y publicar la síntesis oficial de la sentencia en español y, en su oportunidad, su traducción, así como de los puntos resolutiveos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Jmuk.- Secretaria General de este Tribunal paath pshap ñawi owñurpiñ Chapey kwapa ñiye ak owñurj.

NOTIFÍQUESE personalmente a las partes en los domicilios señalados en autos; por oficio, con copia certificada que se anexe de la presente resolución, a la autoridad responsable, y por estrados al público en general.

Notifíquese personalmente Chapey cuashit ñchawash woek pçuñapsj papil owñur cumij, ñawi ohas chawim uwiwsj.

Síntesis oficial de la sentencia JDC-SP-138/2021.

El Tribunal Estatal Electoral confirmó que es válido llevar a cabo la designación de la regiduría étnica para el municipio de San Luis Río Colorado, correspondiente a la etnia Cucapáh, a través de una asamblea comunitaria, en la que participaron los integrantes de la etnia, como resultado de la revocación dictada por este Tribunal, del acuerdo CG291/2021. Estimando correcto lo realizado por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, en el sentido de que, en este caso, en conjunto con la CEDIS, debían consultar con instituciones especializadas en materia indígena y antropológica, para que rindieran una opinión especializada (dictamen antropológico) en relación con la etnia Cucapáh, asentada en el municipio de San Luis Río Colorado.

Tribunal Estatal Electoral mijan at Chapey kwapa misharrey parar San Luis Río Colorado. Chapey ñchawash swamlx mshiwip, Tribunal cuñas owñur lxyec OG291/2021. Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, ohospiñ mijan ñawi CEDIS Chacap misharrey psucuish Chapey ñawi ohosg uwi Chapey kwapa San Luis Río Colorado nchaways.

Al no tener una opinión concluyente en relación con ello, a propuesta de dichas instituciones, se determinó realizar una asamblea comunitaria, para lo que se emitió la convocatoria respectiva, considerando que el procedimiento de cumplimiento de sentencia efectuado por el IEEyPC, fue correcto. Resultando los demás agravios inoperantes por haber sido materia de un juicio cuya resolución se encuentra firme.

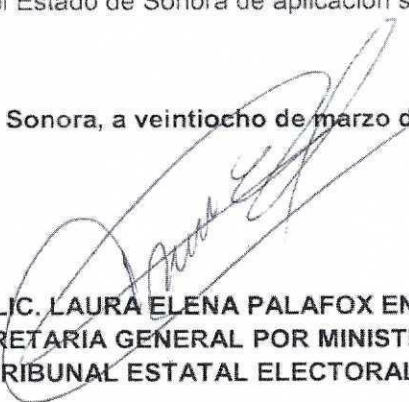
Msharrash ñawi has lajum Chapey ñchawash swamlx mshiwip pa has, ñawi IEE y PC. ohospt mijan, ñawi as puyasr lmján laj

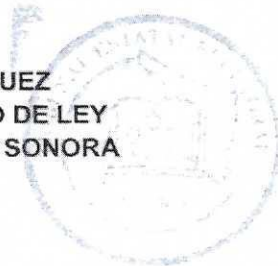
LA SUSCRITA, LICENCIADA LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ, SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 (UNA) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente a la traducción a la lengua CUCAPAH de la síntesis de la sentencia y sus puntos resolutive, emitida el día veintidós de noviembre de dos mil veintiuno en el expediente JDC-SP-138/2021 que tuvo a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiocho de marzo de dos mil veintidós


LIC. LAURA ELENA PALAFOX ENRÍQUEZ
SECRETARIA GENERAL POR MINISTERIO DE LEY
DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA





CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las catorce horas con catorce minutos del día veintinueve de marzo del año dos mil veintidós, se publicó por estrados la presente cédula de notificación; recaído al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos electorales del Ciudadano, expediente: JDC-SP-138/2021, resuelto por los magistrados que integran el Tribunal Estatal Electoral del Estado de Sonora, ante la Secretaría General de Acuerdos quien autoriza y da fe, por lo que a las catorce horas con quince minutos del día primero de abril del año dos mil veintidós se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por el artículo 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el artículo 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE


GUSTAVO CASTRO OLVERA
OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Hago constar que siendo las catorce horas con quince minutos del día uno de abril del presente año se retirara la presente notificación por estrados.